

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00994

El certificado de tradición del automotor de placas EMB – 436 incorpórese a los autos y téngase en cuenta.

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Movilidad corrigiendo el oficio No. 579 de 17 de junio de 2021, en el sentido de indicar en forma adecuada la clase de proceso dentro del cual se decretó la medida de embargo, esto es, **ejecutivo para la efectividad de la garantía real**, para que se efectuó la correspondiente inscripción. Remítase el oficio a la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM y al apoderado del ejecutante, quien deberá aportar el respectivo certificado de tradición.

Luego de lo anterior, se dispondrá lo que corresponda frente a la aprehensión del rodante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez